



MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA
NOTARIO PUBLICO IQUIQUE

7.720



COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA

A

FUNDACIÓN INTEGRAL

GVC*****

REG.ESC.PUB.REP.Nº 1.905 2016 FOJAS: 7.720-724

En Iquique, República de Chile, Primera Región Tarapacá, a día cinco de Mayo de dos mil dieciséis, ante mí, **MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA**, abogado, Notario Público Titular de Iquique, con oficio en calle Aníbal Pinto número quinientos cincuenta y cinco, comparece: Por una parte y comodante, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA**, corporación de derecho público de su giro, Rol Único Tributario Número sesenta y nueve millones diez mil cuatrocientos guion ocho, representada por su Alcalde, don **MIGUEL ANGEL NUÑEZ HERRERA**, chileno, casado, empleado, cédula de identidad y Rol Único Tributario número seis millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres guion cuatro, ambos domiciliados en calle Plaza de Armas número veinte, comuna de Pica, y de paso en ésta, y, por la otra y como comodataria, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rol Único Tributario setenta millones quinientos



setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada por su Directora regional, doña **YOCELIN MAKARENA SANHUEZA DOWNING**, chilena, casada, cédula de identidad y rol único tributario número catorce millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos guion K, ambos con domicilio en calle Barros Arana número mil ochocientos uno, comuna y Provincia de Iquique, en adelante también "**FUNDACIÓN INTEGRÁ**"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato: **PRIMERO: DESCRIPCION DEL INMUEBLE.** La Ilustre Municipalidad de Pica es dueña de un terreno ubicado en calle Maipú, entre pasajes Los Mangos y Los Limones, perteneciente a la comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapacá, el que tiene una superficie aproximada de dos mil seiscientos diecinueve metros cuadrados, y cuyos deslindes son los siguientes: **AL NORTE**, en línea recta de ochenta coma cero metros, en tramo A-B, con Pasaje Los Limones; **AL SUR**, en línea recta de cincuenta coma cero cinco metros, en tramo C-D, con Pasaje Los Mangos; **AL ESTE**, en línea recta de treinta y nueve coma ochenta y cinco metros, en tramo B-C, con calle Maipú; y **AL OESTE**, en línea quebrada de diecinueve coma treinta y cinco metros, en tramo D-E; en veintinueve coma cincuenta y cinco metros entra tramo E-F y en veinte coma cincuenta metros en tramo F-A con viviendas existentes. El título de dominio se encuentra

ZEPEDA PARRA



MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA
NOTARIO PUBLICO IQUIQUE

7.721

inscrito a fojas trescientos catorce, bajo el número trescientos treinta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte correspondiente al año dos mil dieciséis. **SEGUNDO:** **ACTO ADMINISTRATIVO DE ENTREGA DE COMODATO.** Por Acuerdo de Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria número cuatro de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, se ordenó la entrega en comodato, por un plazo de veinte años, del sitio individualizado en la cláusula precedente, a Fundación Integra, debidamente individualizada en el encabezado de la presente escritura, según consta en el Certificado de Concejo número veintitrés, de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, y Certificado de Concejo número cuarenta y cinco, de fecha primero de abril de dos mil dieciséis, todo ello conforme al procedimiento y antecedentes tenidos a la vista al dictaminar la resolución señalada. **TERCERO:** **ENTREGA DEL INMUEBLE.** Por el presente acto e instrumento, don **MIGUEL ANGEL NUÑEZ HERRERA**, en la calidad y representación que inviste, y en cumplimiento de la Resolución citada en la cláusula anterior, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula primera, a Fundación Integra, representada por doña **YOCELIN MAKARENA SANHUEZA DOWNING**, quien recibe el inmueble señalado, sujeto a los términos que más adelante se dirán, sustrayéndose una franja de terreno de ochenta metros cuadrados en el lado norte del inmueble antes singularizado, en razón a que el Pasaje los Limones



considera tres coma sesenta metros desde el eje de la calzada hacia el sur, que constituye la línea oficial de la propiedad, entregándose en comodato, por tanto, una superficie útil de dos mil quinientos treinta y nueve metros cuadrados, según plano y minuta explicativa que queda protocolizada con esta fecha en esta notaría bajo el número siete raya dos mil dieciséis, y que tiene los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, en línea recta de ochenta metros, en tramo A-B, con Pasaje Los Limones; **SUR**, en línea recta de cincuenta coma cero cinco metros, en tramo C-D, con Pasaje Los Mangos; **ESTE**, en línea recta de treinta y ocho coma ochenta y cinco metros en tramo B-C con calle Maipú; y **OESTE**, en línea quebrada de diecinueve coma treinta y cinco metros en tramo D-E; en veintinueve coma cincuenta y cinco metros en tramo E-F y en diecinueve coma cinco metros en tramo F-A con viviendas existentes. Las partes dejan establecido que Fundación Integra destinará el sitio que se le entrega a la mantención y/o construcción de un establecimiento educacional dedicado a la educación de niños y niñas de la comuna, comprometiendo su cuidado permanente, mantenimiento y el mejoramiento de su entorno y las propias dependencias. El incumplimiento de estos deberes dará derecho a la Ilustre Municipalidad de Pica para poner término de contrato y solicitar su inmediata restitución.- **CUARTO: PLAZO.** El comodato tendrá una duración de **VEINTE AÑOS**, contados a partir de la Resolución citada en la cláusula segunda. **QUINTO:**

DEDA PARRA



MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA
NOTARIO PUBLICO IQUIQUE

7.722

RESPONSABILIDAD. La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que siendo el comodato de interés de ambas instituciones limitan la responsabilidad de Fundación Integra, en la conservación del predio, hasta la culpa leve. Déjese establecido que el destino del inmueble será para el uso exclusivo de actividades educativas, de acuerdo a los compromisos adquiridos por Fundación Integra, quedando expresamente prohibido, y será causal para poner término al presente comodato, implementar usos ajenos a la actividad argumentada por el comodatario, así como el hecho que Fundación Integra o quienes sus derechos represente, arrienden o cedan el uso de parte o de todo el inmueble objeto del presente comodato. Asimismo, se compromete a velar por no deteriorar el entorno común o inmuebles vecinos, evitando realizar actividades que puedan atentar con la sana convivencia o bienestar de los habitantes del sector y asegurar que todas las actividades que se realizan en el lugar contarán con las autorizaciones normativas y legales correspondientes. **SEXTO: NORMAS APLICABLES.** Las partes dejan expresamente establecido que en todo lo no regido por el presente contrato, y en la medida que no se oponga al fin del mismo, le serán aplicables las disposiciones del Libro IV, Título XXX, del Código Civil y el artículo dos mil ciento setenta cuatro del mismo cuerpo legal, y lo señalado



en los vistos precedentes, en particular, la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se dé al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentado por el comodatario al momento de solicitarlo. **SEPTIMO: EJECUCION DE OBRAS.** Se deja establecido que el presente comodato otorga a Fundación Integra plenas facultades para poder gestionar ante instituciones privadas y públicas recursos para llevar a efecto la administración de las dependencias, además de cualquiera gestión tendiente a concretar proyectos de construcción. La comodante autoriza a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por ésta última, para lo cual deberá dar cumplimiento a los procedimientos o permisos que se deban realizar ante la dirección de obras municipales u otros organismo competentes. Si las obras que se ejecuten o aquellas que ya se hubieren ejecutado, revistieren el carácter de inmueble por adherencia, que no pueden separarse sin detrimento de la propiedad de que se trata, se entiende que dichas construcciones quedan incorporadas al dominio de la comodante en el instante mismo en que se hubieren ejecutado, debiendo ser recibidas por la Dirección de Obras Municipales de Pica, de acuerdo a los Permisos de Edificación otorgados y no obstante



lo previsto en el artículo seiscientos sesenta y nueve inciso segundo del Código Civil. Tratándose de construcciones o mejoras que se puedan separar del inmueble, sin detrimento de la propiedad, en este caso será optativo para el comodatario poder retirarlas, por ser de su exclusivo dominio y propiedad. **OCTAVO: INSCRIPCION CONSERVATORIA.**

Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince del año dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **NOVENO: GASTOS.** Se deja establecido que todos los gastos notariales en que se incurra con ocasión del presente instrumento serán de cargo exclusivo de Fundación Integra.

DÉCIMO: MANDATO: Las partes confieren mandato suficiente a **FUNDACION INTEGRA** y al secretario u otro funcionario de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA** que sea designado, para que actuando en forma conjunta puedan ejecutar cualquiera de ellos los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier



requisito de forma que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo, y para inscribir adecuadamente el presente contrato, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones, pedir alzamientos y/o cancelaciones y aclaraciones que fueren necesarias. Asimismo, se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo.

UNDECIMO: DOMICILIO Y PRORROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y prorrogan su competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DUODECIMO: PERSONERIAS. La personería de don Miguel Angel Nuñez Herrera, en su calidad y en la representación que inviste, consta en Decreto Alcaldicio número doscientos cincuenta de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, dictado por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA**. La personería de doña Yocelin Makarena Sanhueza Downing consta de Poder Especial y Revocación otorgada por escritura Pública Repertorio número seis mil doscientos seis guion dos mil catorce de fecha cuatro de junio del año dos mil catorce, ante la Notario Público doña Nancy de la Fuente Hernández, Titular de la Trigésimo Séptimo Notaria de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su pedido.-
Conforme con minuta presentada por los

MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA



MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA

NOTARIO PUBLICO IQUIQUE

7.724

comparecientes. EN COMPROBANTE Y PREVIA LECTURA
FIRMAN LOS COMPARECIENTES. SE DA COPIA. DOY FE.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA
MIGUEL ANGEL NUÑEZ HERRERA



FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL MENOR
YOCELIN MAKARENA SANHUEZA DOWNING

DN\$40.000.-
bol.462091



COPIA TESTIMONIO
FIEL DE SU MATRIZ
IQUIQUE: 09 MAYO 2016

UTILIZADA
ARTICULO 100



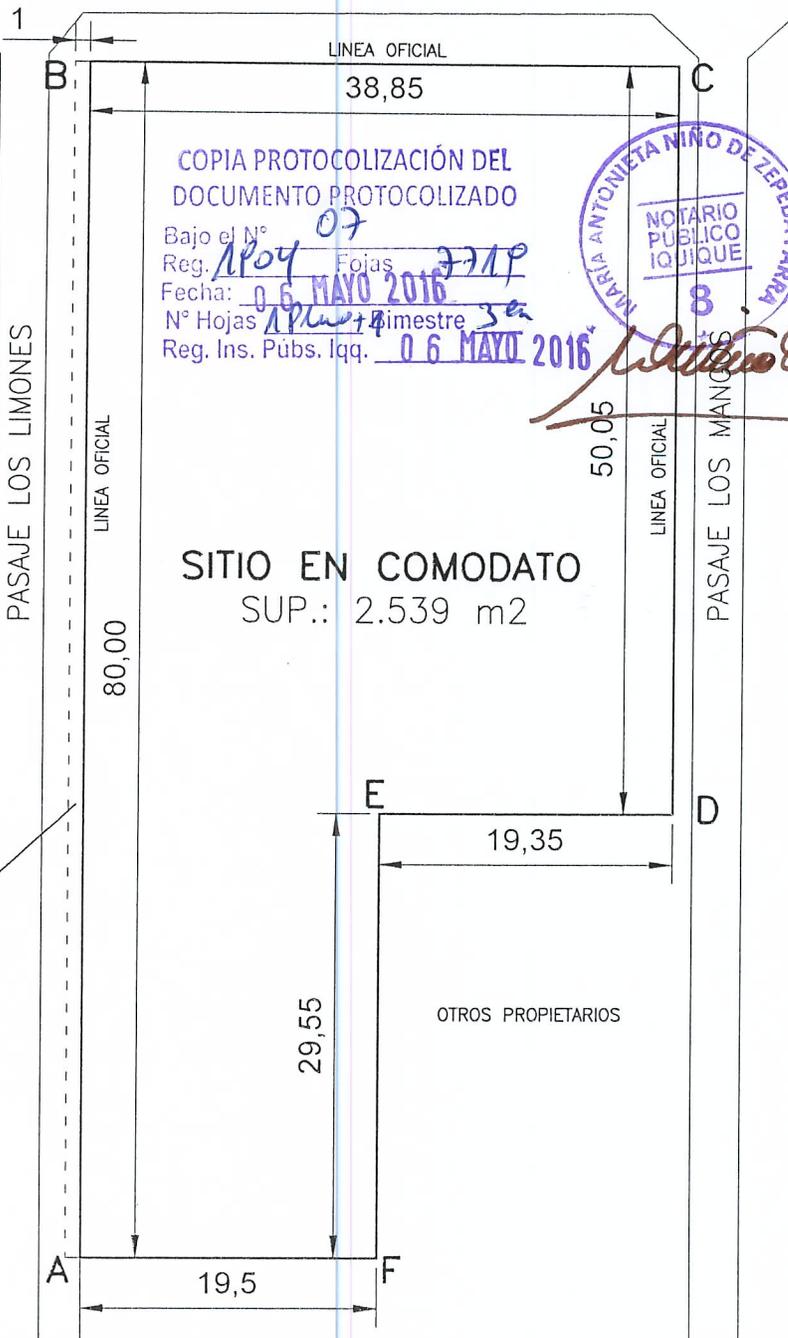
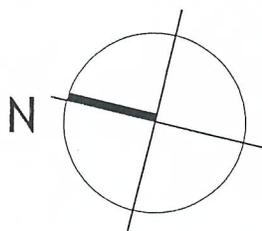
JARDÍN INFANTIL "GIRASOL" de PICA

DOCUMENTO PROTOCOLIZADO

Bajo el N° 07

Iquique, 06 MAYO 2016

CALLE MAIPU



COPIA PROTOCOLIZACIÓN DEL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO
 Bajo el N° 07
 Reg. 1104 Fojas 3719
 Fecha: 06 MAYO 2016
 N° Hojas 11 + 8 Bimestre 3er
 Reg. Ins. Púb. Iqq. 06 MAYO 2016



Antonia Niño de Zepeda

FRANJA ENSANCHE PJE. LOS LIMONES

SUP.: 80 m2

SITIO ORIGINAL SUP.: 2.619 m2

PLANODEEMPLAZAMIENTO

ESCALA 1:50

FECHA 30-03-2016

FUENTE -TITULOS -PLANON°550AÑO2015 CBRPOZOALMONTE	PLANOELABORADO POR GUSTAVO A. FRANCOE Arquitecto	INSCRIPCIÓN FOJAS NUMERO AÑO	UBICACION CALLE MAIPÚS/N	ROL : 31-12 COMUNA PICA REGION TARAPACÁ
			SUPERFICIE TERRENO 1.582m2	
 DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL Presidencia de la República			 Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles	
				N° 0102

al



JARDÍN INFANTIL "GIRASOL" de P I C A

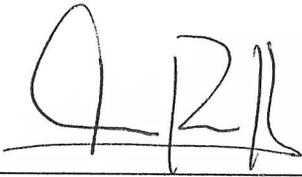
MINUTA DE DESLINDES

NORTE: En línea recta de 80 metros, entramo A-B con pasaje Los Limones;

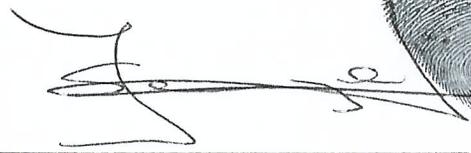
SUR: En línea recta de 50,05 metros, entramo C-D, con pasaje Los Mangos;

ESTE: En línea recta de 38,85 metros, entramo B-C, con calle Maipú; y

OESTE: En línea quebrada de 19,35 metros entramo D-E; 29,55 metros entramo E-F; y en 19,50 metros entramo F-A, con viviendas existentes.



MIGUEL ANGE L NUÑEZ HERRERA
RUT 6.674.863-4
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE P I C A

YOCELIN M. SANHUEZA DOWNING
RUT 14.572.452-K
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGR A



FECHA 30-03-2016

FUENTE -TITULOS -PLANON°550 AÑO 2015 CBR POZO AL MONTE	PLANO ELABORADO POR GUSTAVO A. FRANCO E. Arquitecto	INSCRIPCIÓN FOJAS _____ NUMERO _____ AÑO _____	UBICACIÓN CALLE MAIPÚ S/N SUPERFICIE TERRENO 1.582m ²	ROL : 31-12 COMUNA P I C A REGION TARAPACÁ
 DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL Presidencia de la República  INTEGR A Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles				N° 0202

